



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0075 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PODA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN CARLOS PEREZ CAEZ, Secretario General y del Interior de la Alcaldía Municipal de Magangué, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 205 del 01 de febrero de 2023, solicitud que tiene como objeto *"nos dirigimos a usted muy respetuosamente, con el fin de solicitar los respectivos permisos para realizar poda de árboles que estén ubicados por las calles donde transitará la procesión de la Virgen de la Candelaria los días 2 y 3 de febrero. Calles que estarían ubicadas en los Barrios Sur y La Candelaria respectivamente. Esto con la finalidad de que no se vea afectado el paso procesional de la Virgen de la Candelaria al pasar por dichas zonas"*.

Que Mediante Auto No. 0050 del 01 de febrero del 2023, expedido por esta Corporación se dio inicio al trámite de solicitud de Poda antes indicado, remitiendo mediante oficio interno No. SG-INT 0146 del 01 de febrero de 2023, a Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico.

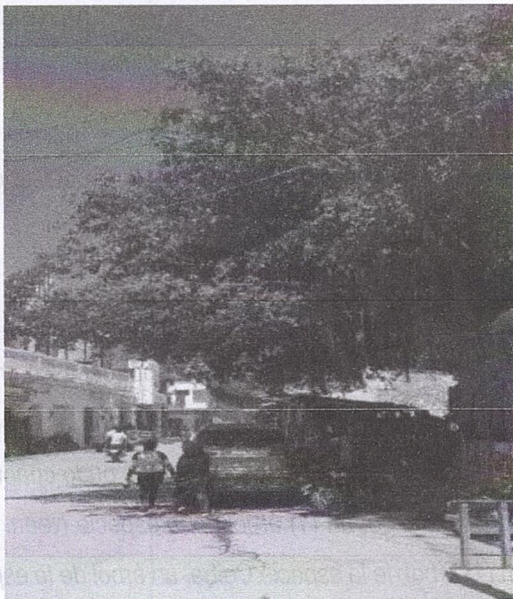
Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General de esta Corporación el Concepto Técnico No. 017 de 01 febrero de 2023 el cual establece entre otros aspectos lo siguiente:

"INFORME DE VISITA:

El día 01 de febrero del 2023 se realizó visita de inspección ocular, realizando un recorrido por el casco urbano sector la Albarrada, Parque de la Energía y barrio Sur del municipio de Magangué, donde se ubican las especies objeto de la solicitud de poda de varios árboles de diferentes especies, una vez en el lugar se pudo cuantificar e identificar las siguientes especies: Un (1) árbol de la especie Mango, un (1) árbol de la especie Neen, siete (7) árboles de la especie Suan, Una (1) Palma de Vino y un (1) árbol de la especie Ceiba, un árbol de la especie Naranjuelo y dos (2) árboles de la especie Maíz Tostao para un total de (17) arboles, los cuales están plantados en los sitios mencionados anteriormente, estas especies presentan una fronda exagerada, sus ramas laterales están sobre la vía pública lo que representa un obstáculo para el paso de la procesión de Virgen de la Candelaria por este sector de la Albarrada, Parque de la Energía y barrio Sur, la fronda de estos árboles como están hacia la vía de tránsito de vehículos y es por donde cada año pasa la procesión son un obstáculo para esta celebración, razón por lo cual se solicita la autorización para realizar la poda de estas especies, todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.



REGISTROS FOTOGRAFICOS.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Esta visita se desarrolló en conjunto con funcionarios de la alcaldía del municipio de Magangué, ellos indicaron el recorrido por donde transitará la procesión de la virgen de la candelaria los días 2 y 3 de febrero de 2023. Los árboles objeto de la solicitud se encuentran plantados dentro de las siguientes coordenadas geográficas: Punto 1: N 9°13'51" y W 074°44'35" Punto No 2: N 9°14'4" y W 074°44'34"

Una vez realizado este recorrido se verificó que los árboles objeto de poda aún no han sido intervenidos y donde se observaron individuos vegetales clasificados según las especies que se muestran en el siguiente resumen:

Tabla 1. Distribución de árboles por recorrido.

NUMEROARBOL	NOMBRECOMUN	COORDENADAS		ALTURA	DIAMETRO
		LATITUD	LONGITUD		
1	Laurel	9.228185	-74.744983	10 m	1,20 m
2	Bolombolo	9.227416	-74.745336	15 m	2,80 m
3	Mango	9.227633	-74.744877	10 m	1,20 m
4	Nim	9.227630	-74.744934	12 m	1 m
5	Suan	9.227630	-74.744932	15 m	1,80 m
6	Suan	9.228142	-74.743708	14 m	2 m
7	Suan	9.230938	-74.743297	16 m	3,5 m
8	Suan	9.231580	-74.743284	18 m	3,5 m
9	Suan	9.234342	-74.745960	18 m	6 m
10	Palma	9.232290	-74.743175	18 m	2,8 m
11	Suan	9.232757	-74.743154	10 m	1 m
12	Suan	9.233347	-74.743240	16 m	5 m
13	Ceiba	9.233590	-74.743161	17 m	3 m
14	Suan	9.233871	-74.743118	17 m	3,5 m
15	Naranjuelo	9.232739	-74.744517	8 m	1,30 m
16	Maíz Tostao	9.232491	-74.743996	10 m	1,20 m
17	Maíz Tostao	9.232842	-74.744265	8 m	1 m

De acuerdo a lo observado en campo, los corredores por donde pasará la procesión de la virgen de la Candelaria se identificaron los árboles susceptibles para la poda dando como resultado una sumatoria de (17) árboles de las especies Suan, Ceiba, Laurel, Bolombolo, Neen Naranjuelo, Maíz Tostao y Palma de Vino.

CONCEPTO TÉCNICO.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente.

Que es viable otorgar permiso para PODA TÉCNICA de los siguientes árboles: Un (1) árbol de la especie Laurel, un (1) árbol de la especie Bolombolo, un (1) árbol de la especie Mango, un (1) árbol de la especie Neen, siete (7) árboles de la especie Suan, Una (1) Palma de Vino y un (1) árbol de la especie Ceiba, un (1) árbol de la especie Naranjuelo y dos (2) árboles de la especie Maíz Tostao para una sumatoria total de (17) árboles en un 30% de su fronda al señor JUAN CARLOS PÉREZ CAEZ, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Magangué Bolívar, como se describe a continuación:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

NUMERO ARBOL	NOMBRE COMUN	COORDENADAS		ALTURA	DIAMETRO
		LATITUD	LONGITUD		
1	Laurel	9.228185	-74.744983	10 m	1,20 m
2	Bolombolo	9.227416	-74.745336	15 m	2,80 m
3	Mango	9.227633	-74.744877	10 m	1,20 m
4	Nim	9.227630	-74.744934	12 m	1 m
5	Suan	9.227630	-74.744932	15 m	1,80 m
6	Suan	9.228142	-74.743708	14 m	2 m
7	Suan	9.230938	-74.743297	16 m	3,5 m
8	Suan	9.231580	-74.743284	18 m	3,5 m
9	Suan	9.234342	-74.745960	18 m	6 m
10	Palma	9.232290	-74.743175	18 m	2,8 m
11	Suan	9.232757	-74.743154	10 m	1 m
12	Suan	9.233347	-74.743240	16 m	5 m
13	Ceiba	9.233590	-74.743161	17 m	3 m
14	Suan	9.233871	-74.743118	17 m	3,5 m
15	Naranjuelo	9.232739	-74.744517	8 m	1,30 m
16	Maíz Tostao	9.232491	-74.743996	10 m	1,20 m
17	Maíz Tostao	9.232842	-74.744265	8 m	1 m

- Eliminar solo 1/3 del follaje vivo de la copa de cada uno de los 17 individuos, esto con el fin de evitar una afectación en el proceso de fotosíntesis.
- La poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, y debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor.
- Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en un lugar que el Municipio de Magangué tiene establecido para tal fin.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas y otros defectos que pudieran afectar la poda.
- Realizar las podas mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.
- Se recomienda otorgarle (1) meses para realizar la poda de los (17) árboles.
- La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.
- Este concepto técnico se ampara con base al artículo 57 del Decreto 1791 de 1996 donde establece que cuando quieran talar o podar un árbol en cualquier lugar sea público o Privado debe solicitarse un permiso ante las autoridades ambientales competente en este caso la CSB.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RECOMENDACIONES

1. La poda se debe realizar de forma adecuada cumpliendo con las técnicas de corta y con las normas de seguridad, para evitar accidentes al ejecutar esta actividad de alto riesgo
2. Se recomienda el uso de cicatrizante una vez terminada la poda para evitar propagación de enfermedades fitosanitarias en los arboles a intervenir.
3. Al momento de la Poda se deberá cerrar temporalmente el área disponiendo los residuos (tronco, ramas, hojas) en un lugar adecuado y que no genere la proliferación de vectores.
4. Se debe tener cuidado al momento de la poda por la proximidad a la vía pública, líneas eléctricas de alta tensión y las viviendas, así mismo deben contar con señalización antes que el árbol sea intervenido para evitar riesgo a accidentes.
5. No efectuar dicha actividad cuando se esté presentando lluvias o vientos.

COMPROMISOS

1. La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar NO se hará responsable de los daños materiales que se generen terceros por la poda de los árboles.
2. Se prohíbe dejar residuos producto de la poda en las vías principales, predios vecinos o en fuentes hídricas cercanas.
3. En caso de encontrar nidos de aves o especies de fauna silvestre deben reubicarla o en caso de necesitar apoyo de la CSB requerirlo para brindar asistencia a la especie.
4. Antes de iniciar las labores de poda, el equipo encargado deberá asistir una capacitación sobre manejo y translocación de especies de fauna silvestre que impartirá la Corporación".

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(..)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

(...)

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80, de la norma ibídem dispone:

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, define la Tala de Emergencia de la siguiente manera:

“Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.

En mérito de lo expuesto El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese a la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ identificado con NIT 800028432-2, Permiso Ambiental para la Poda de diecisiete (17) árboles, ubicados en el casco urbano del Municipio de Magangué-Bolívar, con las siguientes especificaciones:

NUMEROARBOL	NOMBRECOMUN	COORDENADAS		ALTURA	DIAMETRO
		LATITUD	LONGITUD		
1	Laurel	9.228185	-74.744983	10 m	1,20 m
2	Bolombolo	9.227416	-74.745336	15 m	2,80 m
3	Mango	9.227633	-74.744877	10 m	1,20 m
4	Nim	9.227630	-74.744934	12 m	1 m
5	Suan	9.227630	-74.744932	15 m	1,80 m
6	Suan	9.228142	-74.743708	14 m	2 m
7	Suan	9.230938	-74.743297	16 m	3,5 m
8	Suan	9.231580	-74.743284	18 m	3,5 m
9	Suan	9.234342	-74.745960	18 m	6 m
10	Palma	9.232290	-74.743175	18 m	2,8 m
11	Suan	9.232757	-74.743154	10 m	1 m
12	Suan	9.233347	-74.743240	16 m	5 m
13	Ceiba	9.233590	-74.743161	17 m	3 m
14	Suan	9.233871	-74.743118	17 m	3,5 m
15	Naranjuelo	9.232739	-74.744517	8 m	1,30 m
16	Maíz Tostao	9.232491	-74.743996	10 m	1,20 m
17	Maíz Tostao	9.232842	-74.744265	8 m	1 m



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

PARÁGRAFO: Que la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ, tendrá un (1) mes para realizar la Poda de los árboles anteriormente mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Permiso de Poda estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Podar solo 1/3 del follaje vivo de la copa de cada uno de los 17 árboles, esto con el fin de evitar una afectación en el proceso de fotosíntesis.
2. La poda de los árboles debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor.
3. utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en un lugar que los Municipios que abarquen el permiso tiene establecido para tal fin.
4. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas y otros defectos que pudieran afectar la poda.
5. Realizar las podas mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
6. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.
7. La poda se debe realizar de forma adecuada cumpliendo con las técnicas de corta y con las normas de seguridad, para evitar accidentes al ejecutar esta actividad de alto riesgo.
8. Se recomienda el uso de cicatrizante una vez terminada la poda para evitar propagación de enfermedades fitosanitarias en los arboles a intervenir.
9. Al momento de la Poda se deberá cerrar temporalmente el área disponiendo los residuos (tronco, ramas, hojas) en un lugar adecuado y que no genere la proliferación de vectores.
10. Se debe tener cuidado al momento de la poda por la proximidad a la vía pública, líneas eléctricas de alta tensión y las viviendas, así mismo deben contar con señalización antes que el árbol sea intervenido para evitar riesgo a accidentes.
11. No efectuar dicha actividad cuando se esté presentando lluvias o vientos.
12. La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar NO se hará responsable de los daños materiales que se generen terceros por la poda de los árboles.
13. Se prohíbe dejar residuos producto de la poda en las vías principales, predios vecinos o en fuentes hídricas cercanas.
14. En caso de encontrar nidos de aves o especies de fauna silvestre deben reubicarla o en caso de necesitar apoyo de la CSB requerirlo para brindar asistencia a la especie.
15. Antes de iniciar las labores de poda, el equipo encargado deberá asistir una capacitación sobre manejo y translocación de especies de fauna silvestre que impartirá la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental a la Autorización viabilizada para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ.

ARTÍCULO CUARTO: Que la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

EXP -2023-018

Proyecto: SDR- Profesional -CSB

Reviso: Ana Mejía Mendivil– Secretaría General CSB

